



Dictamen 14/2018

Proyecto de “Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que se establece la estructura y el currículo de determinados Títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 13 de junio 2018

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Pedro Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando M^a Barainca Lagos

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/FSIE-SEPNA

D. Mikel Fernández de Quincoces

Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa

D^a Nora Salbotx Alegría

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

D^a Amaia Zubieta Garciandía

Representante del profesorado de centros públicos / STEILAS

Dictamen 14/2018

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que establecen la estructura y el currículo de determinados Títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Formación Profesional y de artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala la necesidad de que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo. Así mismo atribuye a las administraciones educativas la capacidad para ampliar los contenidos de los títulos de formación profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas

las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, actualiza diversos aspectos de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en aspectos concernientes a la formación profesional, tales como sus finalidades y objetivos, introduce la Formación Profesional Básica y la formación profesional dual, y modifica sustancialmente las condiciones de acceso y admisión a los ciclos de formación profesional, entre otras cuestiones relevantes.

La aprobación del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, que permite, entre otros aspectos, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas para su mejor adaptación a la empresa.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala la necesidad de que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo. Así mismo atribuye a las administraciones educativas la capacidad para ampliar los contenidos de los títulos de formación profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, actualiza diversos aspectos de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en aspectos concernientes a la formación profesional, tales como sus finalidades y objetivos, introduce la Formación Profesional Básica y la formación profesional dual, y modifica sustancialmente las condiciones de acceso y admisión a los ciclos de formación profesional, entre otras cuestiones relevantes.

La aprobación del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, que permite, entre otros aspectos, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas para su mejor adaptación a la empresa.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de un Preámbulo, tres Artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final y tres Anexos.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modificaciones en módulos.

Artículo 3. Modificaciones en títulos de artes plásticas y diseño.

Disposición Adicional Primera: Modificaciones de las unidades formativas.

Disposición Adicional Segunda: Neutralidad de género.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de tres anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Desarrollo común del módulo de formación y orientación laboral y de sus unidades formativas.

Anexo 2. Modificaciones de secuencias y distribuciones horarias de ciclos formativos de Formación Profesional.

Anexo 3. Modificaciones en las secuencias y distribuciones horarias de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las memorias normativa, económica, justificativa, organizativa y del Informe sobre Impacto por razón de sexo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que se establece la estructura y el currículo de determinados Títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 13 de junio de 2018

Vº Bº
El Presidente
Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario
Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.